

Núm. 4019.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Altamira a cobrar una tarifa de importación y exportación.—G. O. Núm. 1350 del 30 de Junio de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el Ayuntamiento de Altamira, en fecha 7 de Mayo del corriente año, por la cual pide la aprobación de un tarifa de recargo municipal de importación y exportación.

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ayuntamiento de Altamira á cobrar la siguiente tarifa municipal de exportación por los productos que allí cultiven.

Por cada quintal de café.. . . .	\$ 0.02
Por cada quintal de cacao.. . . .	0.05
Por cada quintal de cera.. . . .	0.20
Por cada quintal de tabaco en rama.. . . .	0.05
Por cada quintal de pieles de res.. . . .	0.20
Por cada docena de pieles de cabra	0.10
Por cada galón de miel de abejas.. . . .	0.01
Por cada millar de pies de caoba(cañones ú horquetas)	1.00
Por cada millar de pies de espinillo.. . . .	1.00
Por cada millar de pies de cedro.. . . .	1.00

Artículo 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 9 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente, J. J. Sánchez.—Los Secretarios, Dr. Morillo.—R. C. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 26 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía intº.—F.
A. Gómez.

Núm. 4020.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Samaná á cobrar una tarifa de exportación.—
G. O. Núm. 1350 del 30 de Junio de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

Vista la instancia del Ayuntamiento de la Común de Samaná, de fecha 1º de Mayo del corriente año, mediante la cual solicita autorización para cobrar tarifas de recargo de importación y exportación,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Samaná á cobrar la siguiente tarifa de exportación:

Azúcar, el quintal..	\$ 0.05
Cacao, el quintal..	0.05
Campeche, la tonelada..	0.25
Conchas de carey, la libra..	0.05
Caoba (cañones ú horquetas), el millar de pies..	1.00
Pieles de res, el quintal..	0.20
Piel de cabra, la docena..	0.10
Café, el quintal..	0.02
Pieles de puerco, la docena....	0.00½
Cedro, el millar de pies..	1.00
Guayacán y análogos, la tonelada..	0.25
Miel de abejas, galón..	0.01
Miel de caña, galón..	0.00½